

# Autorización al Procurador General de Justicia para Adquirir Inmuebles

DECRETO No. 267

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1º.—Autorízase al Procurador General de Justicia, compañero Doctor Ernesto Castillo Martínez, para comparecer ante el Notario del Estado que él escoja a otorgar Escritura Pública en la cual el Estado adquirirá por compra varios inmuebles pertenecientes a la sociedad denominada “Flamingo Investment Corporation”, por el precio total de Veinte Millones Quinientos Mil Córdobas (C\$20,500,000.00).

Los inmuebles a que se refiere la presente autorización son los siguientes: Cuatro (4) lotes de terreno situados en jurisdicción de esta ciudad entre la carretera a Masaya y la pista de enlace, los cuales se encuentran actualmente fusionados en un solo lote general y bajo un solo Asiento Registral, lote que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte, varios terrenos pertenecientes a diversos propietarios; Sur, carretera de enlace; Oeste, propiedad de don Roberto J. Lanning; y Poniente, camino viejo a San Isidro de la Cruz Verde. El referido inmueble tiene un área superficial de 53,244 metros cuadrados y 75 centésimas de metro cuadrado, equivalente a 75,522 varas cuadradas con 75 centésimas de vara cuadrada, aún cuando según títulos del área es de 74,466 varas cuadradas y 19 centésimas de vara cuadrada, y se encuentra inscrito en el Registro Público del Departamento de Managua con el número 66831, Tomo 1122, Folios 90 al 97, Asiento Primero, Libro de Propiedades, Sección Derechos Reales. En el precio de venta atrás indicado, se considerará incluido un derecho de arrendamiento sobre un lote ejidal perteneciente al Municipio de Managua, con un área aproximada de 5,375 metros cuadrados equivalente a 7,623 varas cuadradas con 90 centésimas de vara cuadrada sobre el cual la sociedad “Flamingo Investment Corporation” tiene derechos de arrendatario según Escritura Pública número 24, autorizada en Managua, a las nueve de la mañana del 5 de abril de 1975, por el Notario René Salvador Sánchez Velásquez; este derecho de arrendamiento aparece inscrito en el mismo Registro Público con el número 7,716, Folios 247 y 253, Tomo 224, Asiento Cuarto, columna de anotaciones preventivas, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades y también se considerarán incluidas en la venta todas las construcciones y edificaciones hechas en los terrenos mencionados.

ART. 2º.—Autorízase al Ministro de Finanzas, compañero Doctor Joaquín Cuadra Chamorro o al Vice-Ministro de Finanzas, compañero Licenciado William Hüpper Argüello, a pagar en efectivo, al momento de la compra de los inmuebles descritos en el Artículo Primero, la cantidad de Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00) a la Compañía Flamingo Investment Corporation.

ART. 3º.—Autorízase a la Compañía Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a otorgar al Estado, un préstamo hasta por la suma de Veinte Millones de Córdobas (C\$20,000,000.00) a un plazo de veinticinco años, con cuotas mensuales niveladas que incluyan intereses y amortización al principal y a la tasa de interés del catorce por ciento (14%). En garantía de dicho préstamo el Estado otorgará hipoteca de primer grado sobre los inmuebles objeto de este Decreto.

ART. 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un día del mes de enero de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Violeta B. de Chamorro.* - *Sergio Ramírez M.* - *Moisés Hassan M.*  
*Alfonso Robelo C.* - *Daniel Ortega S.*